



La Entidad Contratante, previa consulta con el Supervisor de Obra, podrá exigir a **El Contratista** el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Párrafo: **El Contratista** deberá entregar a **El Supervisor de la Entidad Contratante** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **El Contratista**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.



Artículo 18.- Protección al Medio Ambiente y Seguridad Ocupacional.

El Contratista tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **El Contratista** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **El Contratista**.

Es responsabilidad de **El Contratista** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **La Entidad Contratante**.





Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de carnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la **Entidad Contratante** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de la **Entidad Contratante** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

El **Contratista** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Artículo 19.- Garantía de Anticipo.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, El **Contratista** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una **póliza de seguro**, emitida por compañía de seguros de reconocida solvencia en la República Dominicana, de fidelidad a entera satisfacción de la **Entidad Contratante** por un valor equivalente al monto del avance inicial, es decir igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **Entidad Contratante** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.





Artículo 20.- Compromiso de Fiel Ejecución de Contrato.

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **El Contratista**, a requerimiento de la **Entidad Contratante** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

Artículo 21.- Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **El Contratista** hace formal entrega de una póliza de seguros de **Dominicana Compañía de Seguros, C por A.**, a favor de la **Entidad Contratante**, por un monto de **trescientos noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos dominicanos con 96/100 (RD\$392,986.96)**, con una vigencia desde el **10/12/2018** hasta el **10/12/2019**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento(1%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **Entidad Contratante** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 22.- Responsabilidad Civil

El Contratista. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

El Contratista mantendrá a la **Entidad Contratante**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **El Contratista**.





Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

El Contratista obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **Entidad Contratante** esté indemnizada.

Párrafo I: El **Contratista** suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes durante toda el Contrato

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo a la compañía de seguros por la Entidad Contratante.

Párrafo II: En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Entidad Contratante, la Adjudicataria queda obligada a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, el Contratista deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.

Artículo 23.- Garantía de Vicios Ocultos

Al finalizar los trabajos, **El Contratista** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **la Entidad Contratante**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **la Entidad Contratante**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.





El **Contratista** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la **Entidad Contratante** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

Artículo 24.- Devolución de La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La **Entidad Contratante** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando El **Contratista** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Tesorería de Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA



Artículo 25.- Impuestos.

El **Contratista** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

Artículo 26.- Equilibrio Económico.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por El **Contratista** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a El **Contratista**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

En el caso de que el Oferente/Proponente Adjudicatario solicitara un eventual ajuste, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN) se compromete a dar respuesta dentro de los siguientes **cinco (5) días laborables**, contados a partir de la fecha de acuse de recibo de la solicitud realizada.

La solicitud de ajuste no modifica el Cronograma de Entrega, por lo que, el Proveedor Adjudicatario se compromete a no alterar la fecha de programación de entrega, bajo el alegato de esperar respuesta a su solicitud.





Artículo 27.- Sub-Contrataciones

El Contratista no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **la Entidad Contratante**.

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas de las tareas comprendidas en los Términos de Referencia y listado de Partidas, siempre que no excedan más del 30% del monto total de la contratación, con la previa aprobación de **la Entidad Contratante**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **la Entidad Contratante**, no eximirá a **El Contratista** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **El Contratista** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

Artículo 28.- Rescisión

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **El Contratista** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **El Contratista** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **la Entidad Contratante** que en su opinión **El Contratista**:

- Ha abandonado la Obra, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **la Entidad Contratante**;
- Si **El Contratista** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **El Contratista** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.





De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la **Entidad Contratante** sean violadas por **El Contratista**.

En tal caso, la **Entidad Contratante**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **El Contratista** ser resarcida por dichos perjuicios.

Artículo 29.- Nulidades del Contrato.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **Entidad Contratante**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

Artículo 30.- Recepción Provisional.

La **Entidad Contratante** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado o un Acta de recepción provisional, formalizada por el técnico de la **Entidad Contratante**.

Tras la recepción provisional de las Obras, **El Contratista** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

De existir anomalías se darán instrucciones precisas al Contratista para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Artículo 31.- Cubicación de Cierre

El Contratista producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de cinco (5) días calendario después de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **El Contratista** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la **Entidad Contratante** deberá determinar el monto a pagar a **El Contratista**.





Artículo 32.- Recepción Definitiva

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **El Contratista** un certificado o acta de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **la Entidad Contratante** con indicación de la fecha en que **El Contratista** cumplió sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado o acta de recepción definitiva a más tardar quince (15) días hábiles, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado o acta de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **la Entidad Contratante**, con una copia para **El Contratista**.

Artículo 33.- Modificaciones a el contrato

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **la Entidad Contratante**.

Artículo 34.- Arreglo de Conflictos.

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 35.- Solución de Controversias.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

Artículo 36.- Interpretación del Contrato.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.





Artículo 37.- Idioma Oficial.

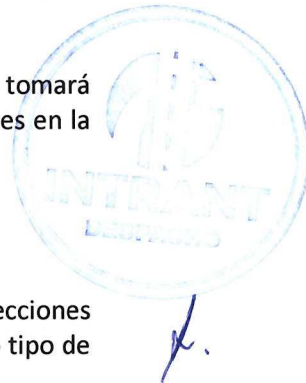
El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

Artículo 38.- Títulos.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 39.- Legislación Aplicable.

El Contratista realizará la ejecución de sus trabajos de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.



Artículo 40.- Elección de Domicilio.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 41.- Gastos Legales.

La Contratista, "**Equipos y Construcciones Oris Manzueta, (ECOM), SRL,**", pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

Artículo 42.- Acuerdo Integro.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.





HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **Las Partes**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año del año dos mil dieciocho (2018).

Por: el Instituto Nacional de Tránsito y
Transporte Terrestre (INTRANT)

Ing. Claudia Franchesca De Los Santos

Por: "Equipos y Construcciones Oris
Manzueta, (ECOM) SRL"

Sr. Oris Manzueta Luna



Yo, **Dra. Dulce María Ulerio Hernández**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. 2962, Certifico **y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Claudia Franchesca De Los Santos y Oris Manzueta Luna** quienes me declararon que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Dra. Dulce María Ulerio Hernández
Notario Público

